



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(6634) ALBERTI - ☎ 02346 - 470920

Alberti, 9 de Octubre de 2006.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 27 inciso 6 e inciso 17 de la LOM y la necesidad de implementar un marco regulatorio a fin de evitar la cría, tenencia o acopio de animales en las proximidades de los centros poblados del Partido de Alberti, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 inciso 6 de la LOM establece que es competencia del HCD reglamentar la instalación de funcionamiento de los lugares de acopio y concentración de productos animales

Que en el mismo artículo de Ley en el inciso 17 se prevé que corresponde al Departamento Deliberativo la reglamentación en lo referente a la protección ambiental, como así mismo la prevención y eliminación de molestias.

Que la Constitución Provincial en su art. 28 establece que los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en las generaciones futuras

Que la Provincia ejerciendo el dominio inminente sobre el ambiente es quien debe dictar normas generales de protección, pero hasta tanto lo haga corresponde a la Municipalidad hacerlo ejerciendo el Poder de Policía Local.

Que las especies porcinas, ovinas, caprinas, caninas, felinas y avícolas transmiten al hombre enfermedades como la brucelosis, tuberculosis, leptospirosis, rabia, sarna, toxoplasmosis, salmonelosis, muermo, encefalitis, etc..

Que concomitante a la cría de estos animales es la presencia casi sin excepción de roedores los que también transmiten en forma más directa las enfermedades antes mencionadas y actuando como reservorios de otras; tan graves como antavirus, fiebre hemorrágica Argentina, mal de chagas, etc.

Que es necesario ocuparse del funcionamiento de los emprendimientos destinados a la crianza y engorde de animales a corral con alimentación balanceada y preparada.

Que es imprescindible establecer la densidad de animales por ha. Y de acuerdo a cada especie para la zona de quintas; determinando los lugares donde pueda ejercerse las actividades mencionadas en el visto

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE: